

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0014-RESOL

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

MGS. LINA MARÍA POLO ROJAS
SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 5 numeral 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción postula que: *“1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. 2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción”*;

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0014-RESOL

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Convención Interamericana contra la Corrupción postula que: *“Los propósitos de la presente Convención son: 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción (...);”*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”;*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina que: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”;*

Que, el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina que: *“5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”;*

Que, el artículo 22, literales a) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público preceptúa que: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley. h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...);”*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...);”*

Que, el artículo 19 Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma”;*

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad”;*

Que, el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 249, de fecha 30 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Mgtr. Daniel Noboa Azín, resolvió: *“Declarar a la*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0014-RESOL

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

Integridad Pública como Política Nacional, orientada al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y metas de la Agenda 2030, en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 337, de fecha 22 de julio de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Mgtr. Daniel Noboa Azín, resolvió: “Aprobar la Política Nacional de Integridad Pública 2030 (...), con el objetivo de promover una cultura de integridad en la gestión de la Función Ejecutiva”;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2025-0001-RESOL, de fecha 31 de enero de 2025, la Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Lic. Arianna María Tanca Macchiavello, designó a la Mgs. Lina María Polo Rojas como Secretaria Técnica;

Que, a través de la Resolución Nro. PR-SGIP-2025-00004 se expidió la: “Norma Técnica para la Implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva”;

Que, el referido instrumento tiene por objetivo garantizar un enfoque sistémico en la prevención de riesgos y el cumplimiento normativo, al fortalecer la integridad institucional y promover una gestión públicas más eficiente y transparente. Consolida una cultura de integridad institucional y fomenta una gestión pública alineada con los estándares nacionales e internacionales. De forma conexa, entre otros aspectos, regula tanto la forma como los requisitos de la designación de Responsables Institucionales, en la medida que desarrollan un rol medular en la materialización de la integridad pública y la transparencia en las entidades que conformar la Función Ejecutiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de los Consejo Nacionales para la Igualdad y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVO:

Art.1.- Designar como Responsable Institucional de Cumplimiento principal al Abg. Adrián Andrés Borja Roldán, Director de Asesoría Jurídica. Será el encargado de liderar la ejecución y seguimiento de la gestión de cumplimiento normativo y ético. Para el efecto, deberá cumplir con las obligaciones, productos y responsabilidades determinadas en la: “Norma Técnica para la implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva”.

Art.2.- Designar como Responsable Institucional de Cumplimiento suplente a la Ing. Rocío del Pilar Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, por un periodo de cinco años. Será la responsable de la ejecución y seguimiento del cumplimiento normativo y ético, así como la identificación de riesgos de corrupción. Para el efecto, deberá cumplir con las obligaciones, productos y responsabilidades determinadas en la: “Norma Técnica para la Implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva”.

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0014-RESOL

Quito, D.M., 27 de junio de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. - En todo lo no previsto en la presente resolución, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 337, la Norma Técnica para la Implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento de la Función Ejecutiva y toda disposición normativa aplicable a la designación conferida.

Art.2.- El Comité de Ética del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, además de cumplir con las responsabilidades previstas en el Código de Ética de la institución, contribuirá en el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la generación de una cultura de integridad pública, la mejora de procesos y la mitigación de riesgos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución generará efectos jurídicos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su obligatoria publicación en el portal web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lina María Polo Rojas
SECRETARIA TÉCNICA

Copia:

Señorita Magíster
Vanesa Marianela Ortiz Jaramillo
Directora Técnica

Señora Magíster
Lizeth Maribel Armijos Armijos
Analista de Comunicación Social 2

ab